



**DECRETO N° 0162**  
**12 MAR 2021**  
**NEUQUÉN,**

**VISTO:**

El Expediente OE N° 1570-M-2019, los Decretos N° 0002/19 y N° 0580/19 y la Disposición N° 041/2020 de la Subsecretaría de Infraestructura, dependiente de la Secretaría de Coordinación e Infraestructura; y

**CONSIDERANDO:**


Que mediante Decreto N° 0002/19 se adjudicó la Licitación Privada OE N° 13/2018 para la ejecución de la obra "PAVIMENTACIÓN CALLE COSENTINO ENTRE AV. DR. ILLIA Y CALLE GAZARI – ETAPA 1", a favor de la empresa R.J. INGENIERÍA S.A., por un importe de pesos dieciséis millones setecientos cincuenta y dos mil cincuenta y nueve con cuarenta y seis centavos (\$ 16.752.059,46), con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días corridos, dándose inicio a los trabajos el día 28 de enero de 2019;

Que por Decreto N° 0580/19, se aprobó la ampliación de plazo de ejecución de la obra por ciento veinte (120) días corridos, quedando establecida como fecha de finalización de la obra básica el día 23 de noviembre de 2019, aprobando también el plan de trabajo y la curva de inversiones de acuerdo al nuevo plazo de obra;

Que asimismo, a través de la Disposición N° 041/2020 de la Subsecretaría de Infraestructura dependiente de la Secretaría de Coordinación e Infraestructura, se aprobó la suspensión del plazo de ejecución, entre el 01 de noviembre de 2019 y el 15 de mayo de 2020 inclusive, quedando establecida como fecha de finalización de obra básica el día 07 de junio de 2020;

Que mediante nota de la Dirección de Variaciones Contractuales dependiente de la Subsecretaría de Infraestructura, se iniciaron las actuaciones correspondientes para la aprobación de un mayor gasto para la obra de referencia, fundado por el Inspector de Obra en la memoria descriptiva del cuadro modificador final obrante a fojas 62, atento la modificación de la traza proyectada originalmente, debido a la necesidad de mejorar la circulación vial con los ingresos a los barrios ubicados en el sector lindante a la obra desarrollada;

Que la mencionada alteración de obra, promovida por interés de la administración, implica el aumento de las cantidades en ítems originalmente previstos en el plan de trabajo, y el agregado de un nuevo ítem sobre el cual la contratista ha presentado el análisis de precios correspondiente, concluyendo la Dirección de Cómputo y Presupuestos que el mismo responde a valores normales de plaza;

  
Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR  
Directora Municipal de Despacho  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén



0162-21

Que se adjunta a las presentes actuaciones el Cuadro Comparativo de Obras e Importes Autorizados y Modificaciones a Autorizar N° 1 Final, suscripto por la Subsecretaria de Infraestructura y el Secretario de Coordinación e Infraestructura, mediante el cual se expresan aumentos por la suma de SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 7.164.778,41) en concepto de mayor gasto a aprobar, ascendiendo el nuevo monto de la obra a la suma de PESOS VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE CON OCHENTA Y CIETE SENTAVOS (\$ 23.916.837,87), representando un 42,77% de aumento respecto al monto original del contrato;

Que asimismo, se encuentran agregados el plan de trabajo y la curva de inversiones ajustados al nuevo monto de obra tramitado;

Que encontrándose concluidos la obra básica y los trabajos adicionales, la inspección de obra confeccionó la foja de medición N° 1 final – modelo– con su respectiva curva de inversión y certificado de obra adicional N° 1 final –modelo–, junto con el acta de recepción provisoria adicional;


Que la Dirección de Auditoría Contable dependiente de la Contaduría Municipal, mediante Informe N° 216/2020, formuló consideraciones respecto al trámite de referencia, obrándose en consecuencia, agregándose a continuación la documentación correspondiente, aclarándose y subsanándose las observaciones allí realizadas;

Que la Dirección General de Administración y Articulación Presupuestaria, dependiente de la Subsecretaría de Infraestructura, informó que la obra "PAVIMENTACIÓN B° SANTA GENOVEVA", imputación: 2.CI.1-1.4.1-6.13.1000, se encuentra incorporada en el Plan Anual de Obras para el Ejercicio 2020, manifestando que a fin de otorgar crédito presupuestario suficiente resulta necesario proceder a realizar una adecuación presupuestaria por la suma de \$ 7.165.000,00;

Que a través del Pase N° 926/20, la Dirección General de Presupuesto dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, informó que se procedió a verificar la carga del preventivo N° 86 – AA 58871, sugiriendo el agregado a la presente norma legal, del correspondiente artículo de adecuación presupuestaria conforme lo mencionado precedentemente;

Que el Artículo 8º) de la Ordenanza N° 14008, aprobatoria del Presupuesto del Ejercicio 2020, faculta al Órgano Ejecutivo Municipal a disponer las reestructuraciones y modificaciones del monto autorizado a gastar, no pudiendo reestructurar cada actividad por más de pesos diez millones (\$ 10.000.000), y obras por pesos veinte millones (\$20.000.000) en virtud de cada fuente financiera respectivamente;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11º) de la Ordenanza N° 14008 corresponde comunicar al Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén, para que tome conocimiento;

  
Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR  
Directora Municipal de Despacho  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén



0162-21

Que mediante Dictamen N° 249/20, se expidió la Dirección Municipal de Asesoramiento Legal, dependiente de la Secretaría de Coordinación e Infraestructura, considerando que corresponde la aprobación de la ampliación tramitada en las actuaciones, la que se enmarca dentro de las posibilidades de alteración contractual prevista en la legislación vigente, remitiendo a lo estipulado en los artículos 45°) y 46°) de la Ley provincial de Obra Pública N° 687 –de aplicación a la administración municipal–, donde se prevé la posibilidad de aumento o reducción de la obra contratada, pudiendo surgir solicitudes de trabajos adicionales a las empresas contratistas;

Que el mencionado artículo 45°) dispone que el contratista estará obligado a aceptar las alteraciones de obra que produzcan un aumento o reducción que no excedan en conjunto del 20% del monto básico contractual, por lo que, a contrario sensu, entiende la mencionada Dirección que aquellas alteraciones contractuales que superen el porcentual referido, quedarán sujetas a la voluntad de la empresa contratista quien puede optar por no aceptar dichas alteraciones, no contando la administración con facultades para imponer su realización;

Que asimismo expresa que, si bien en el ámbito del derecho administrativo el principio general es la incompetencia debiendo existir una norma que otorgue la facultad específica a la administración, corresponde diferenciar dicho principio de limitación de las competencias del Estado, de los casos en los que la competencia emana de forma implícita pero clara, del texto de la ley, máxime como en el caso de referencia, cuando la misma surge a los fines de que el estado pueda cumplir con mayor eficacia sus fines;

Que en ese sentido, cita formulaciones doctrinales de reconocidos juristas, tales como los Dres. Agustín Gordillo y Roberto Dromi, quienes sostienen que la competencia de los órganos administrativos, deriva del conjunto de atribuciones otorgado por el ordenamiento jurídico, de forma expresa o “razonablemente implícita” (GORDILLO, Agustín, *Tratado de Derecho Administrativo y Obras Selectas*, T. I. Buenos Aires. Ed. F.D.A. 2013, página XII-6; y DROMI, Roberto, *Derecho Administrativo*. Buenos Aires – Madrid. Ed. Ciudad Argentina. 2004, página 361);

Que por otro lado, a fin de solventar la interpretación realizada sobre el mencionado artículo 45°) de la Ley provincial N° 687, remite a antecedentes jurisprudenciales de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires –cuya legislación en materia de obra pública en este punto resulta cuasi idéntica a la local–, quien ha resuelto en autos “*Redi y Vulejser Sociedad de Hecho c/ Municipalidad de La Plata*”, sosteniendo que cuando el artículo 33°) de la ley de obras públicas de aquella provincia –de redacción similar al artículo 45°) de nuestra ley provincial–, “(...) alude a modificaciones que no excedan en conjunto el 20% del monto de la obra, lo hace no para impedir que se dispongan obras de mayor entidad, sino para imponer al contratista la obligación de tolerar las que se ordenen dentro de esos límites, en las condiciones fijadas en el precepto legal citado. Y cuando

Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR  
Directora Municipal de Despacho  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén



0162-21

tales límites se superan, como en el caso, queda al contratista la facultad reconocida por el Artículo 34", el cual, al igual que el artículo 46º) de la ley de obra pública de la provincia del Neuquén, otorga al contratista el derecho a que se fije un nuevo precio de común acuerdo, sobre la cantidad de trabajo que exceda el 20%;

Que en igual sentido, la Asesoría General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se ha expresado sosteniendo que el tope del 20% "(...) ha sido previsto a efectos de salvaguardar los derechos del contratista, quien, superado ese tope y debido a que la modificación ha dejado de ser obligatoria, puede, alternativamente; aceptarla manteniendo los precios originales (tal como ha sucedido en el presente caso con la conformidad prestada en autos); aceptarla solicitando la fijación de nuevos precios para los ítem que hubieren tenido una variación superior al 20%; o bien pedir la rescisión cuando las modificaciones alteren sustancialmente las condiciones de éste o desvirtúe la esencia del cargo";

Que asimismo, funda también sus conclusiones en antecedentes jurisprudenciales del Tribunal Superior de Justicia de Neuquén, como así también de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (fallos 251:150, 262:261), entendiendo que corresponde la aprobación de las alteraciones contractuales planteadas, basado en el instituto del "legítimo abono" y el principio de "pago de lo debido" o "empleo útil" como fuente de la obligación de pagar, lo que implica en este caso en particular, el derecho de los administrados a reclamar un crédito por el servicio efectivamente prestado;

Que los principios antes indicados, sientan sus bases sobre la teoría del enriquecimiento sin causa, por la cual es menester reconocer los beneficios surgidos de las tareas efectuadas por la contratista al ejecutar tareas adicionales a la obra inicial a solicitud de la Administración Municipal, habiendo incurrido para ello en mayores gastos;

Que cuenta con la intervención y conformidad del Secretario de Coordinación e Infraestructura;

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 060/21, se manifiesta dictaminando favorablemente respecto a la aprobación de los trabajos adicionales, en razón de no tener objeciones legales que formular;


Que corresponde la emisión de la presente norma legal;

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA**

**Artículo 1º) ADECÚASE** el Presupuesto de Erogaciones correspondiente al ----- Plan Anual de Obras y Servicios Públicos Aprobado para el Ejercicio 2020 mediante Ordenanza N° 14008, promulgada por Decreto

  
Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR  
Directora Municipal de Despacho  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén




0162-21

N° 0056 de fecha 20 de Diciembre de 2019, y adecuado a la Ordenanza N° 14009 a través del Decreto N° 0057, de fecha 20 de diciembre de 2019; de la siguiente manera:

<b>Servicio</b>			
<i>Administrativo::</i>	SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA		
<i>Curso de Acción:</i>	ADMINISTRACIÓN DE INVERSIONES DE CAPITAL REAL		
<i>Proyecto:</i>	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS VIALES (PAVIMENTO Y ENRIPIADO)		
<i>Partida Principal:</i>	Obra Pública		
<i>Obra:</i>	Apertura de Calles Dos Ríos	Rentas Generales	6.914.115
	Metrobus Avenida Del Trabajador	Rentas Generales	250.885
			7.165.000
<b>Total Curso de Acción</b>	<b>CONSTRUCCIÓN DE OBRAS VIALES (PAVIMENTO Y ENRIPIADO)</b>		<b>7.165.000</b>
<b>TOTAL:</b>	<b>SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA</b>		<b>7.165.000</b>
<b>TOTAL DÉBITOS</b>			<b>7.165.000</b>

<b>Servicio</b>			
<i>Administrativo:</i>	SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA		
<i>Curso de Acción:</i>	ADMINISTRACIÓN DE INVERSIONES DE CAPITAL REAL		
<i>Proyecto:</i>	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS VIALES (PAVIMENTO Y ENRIPIADO)		
<i>Partida Principal:</i>	Obra Pública		
<i>Obra:</i>	Pavimentación B° Santa Genoveva	Rentas Generales	7.165.000
			7.165.000
<b>Total Curso de Acción</b>	<b>CONSTRUCCIÓN DE OBRAS VIALES (PAVIMENTO Y ENRIPIADO)</b>		<b>7.165.000</b>
<b>TOTAL:</b>	<b>SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA</b>		<b>7.165.000</b>
<b>TOTAL CRÉDITOS</b>			<b>7.165.000</b>

**Artículo 2º) APRUÉBASE** el Cuadro Comparativo de Obras e Importes Autorizados y Modificaciones a Autorizar N° 1 Final, obrante a fojas 47 del expediente OE N° 1570-M-2019, correspondiente a la obra "PAVIMENTACIÓN CALLE COSENTINO ENTRE AV. DR. ILLIA Y CALLE GAZARI – ETAPA 1", contratada con la empresa R.J. INGENIERÍA S.A., el cual refleja aumentos por la suma de **SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 7.164.778,41)** en concepto de mayor gasto a aprobar, ascendiendo el nuevo monto de la obra a la suma de **PESOS VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE CON OCHENTA Y CIETE SENTAVOS (\$ 23.916.837,87)**, representando un incremento del 42,77% respecto del monto del contrato original, conforme lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

  
 Dra. MARIANA JONAS AGUILAR  
 Directora Municipal de Despacho  
 Subsecretaría Legal y Técnica  
 Secretaría de Gobierno  
 Municipalidad de Neuquén

0162-21

**Artículo 3º) RECONÓZCASE** el mayor volumen de obra ejecutada por la ----- suma de **SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 7.164.778,41)** a favor de la firma **R.J. INGENIERÍA S.A.**

**Artículo 4º) CONVALÍDANSE** el Plan de Trabajos y Curva de Inversiones ----- obrantes a fs. 63/65 del expediente OE N° 1570-M-2019, de acuerdo al nuevo monto de obra expresado en los considerandos del presente Decreto.

**Artículo 5º)** El gasto que demande el cumplimiento del presente se ----- atenderá con cargo a la Imputación: 2.CI.1-1.4.1-6.13.1000, del Presupuesto de Gastos correspondiente.


**Artículo 6º)** Por la Dirección de Tesorería dependiente de la Subsecretaría ----- de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, liquídese y páguese el importe mencionado en el artículo 2º) de la presente norma legal.

**Artículo 7º) NOTIFÍQUESE** a través de la Dirección General de ----- Contrataciones, dependiente de la Subsecretaría de Infraestructura, de la Secretaría de Coordinación e Infraestructura, a la empresa R.J. INGENIERÍA S.A., lo dispuesto en la presente norma legal.

**Artículo 8º) COMUNÍCASE** el presente Decreto al Concejo Deliberante de ----- la ciudad de Neuquén, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 11º) de la Ordenanza N° 14008.

**Artículo 9º)** El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de ----- Coordinación e Infraestructura, y el señor Secretario de Hacienda.

**Artículo 10º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

  
D<sup>CA</sup>. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR  
Directora Municipal de Despacho  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén

ES COPIA



FDO.) GAIDO  
NICOLA  
CAROD